

**18220** *ORDEN de 19 de mayo de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación integrada por los Municipios de Orba, Sagra y Tormos para sostenimiento en común de las plazas de Secretario y Auxiliar administrativo.*

La Consejería de Administración Pública ha dispuesto con fecha 19 de mayo de 1987:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Agrupación de los Municipios de Orba, Sagra y Tormos (Alicante), para el sostenimiento en común de las plazas de Secretario y Auxiliar administrativo, aprobada por Resolución de la Dirección General de Administración Local, en 23 de julio de 1975.

Art. 2.º La plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de la Agrupación, desempeñada en propiedad por el funcionario de carrera don José María Llopis Millet, la asumirá el Ayuntamiento de Orba desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Art. 3.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) para que sea designado Secretario del Ayuntamiento de Orba don Angel Juan Berenguer Navarro, en la actualidad Secretario interino de la Agrupación, previa clasificación de las plazas resultantes de la disolución, quedando vacantes las plazas de Secretario de los Ayuntamientos de Sagra y Tormos.

Valencia, 19 de mayo de 1987.—El Consejero, Vicent Soler i Marco.

**18221** *ORDEN de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la cual se aprueba el escudo heráldico municipal de Sinarcas (Valencia).*

El honorable señor Consejero de Administración Pública aprobó la Orden en la que se dispone lo siguiente:

Se aprueba el escudo heráldico municipal a adoptar por el municipio de Sinarcas, de la provincia de Valencia, que quedará organizado en nueve cuarteles distribuidos de la siguiente forma:

1.º Águila bicéfala, Sable, cargada en el pecho de escudete con tres pojeuelas en diagonal.

2.º Cuartelado en diagonal sable con barras de gules en campo de oro.

3.º Dos águilas negras afrontadas que se apoyan en una barra, sobre campo de oro.

4.º Cuatro barras de gules en campo de oro.

5.º Rombos de gules en diagonal con escudete interior de oro.

6.º Nueve escudetes con franja.

7.º Rombos de gules y oro en líneas horizontales.

8.º Cadenas de oro en campo de gules.

9.º Cinco escudetes color azul con cinco roeles o bezontes cada uno, en campo de plata.

Al timbre Corona Real cerrada, con ocho diademas de las que son visibles cinco.

Valencia, 28 de mayo de 1987.—El Consejero, Vicente Soler i Marco.

**18222** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1987, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la aprobación de la constitución y estatutos de la «Mancomunidad de Municipios de la Vall d'Albaida».*

Los Ayuntamientos de Agullent, Alfarrasí, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Bélgida, Beniatjar, Benigánim, Benisuera, Bocarrent, Bufali, Castelló de Rugat, Fontaneres, Guadasequies, L'Olleria, Lutzent, Montaberner, Montichelvo, Ontinyent, Otos, Pinet, La Pobla del Duc, Quatretonda, Ráfol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Terrateig, todos ellos de la provincia de Valencia, acordaron aprobar la constitución y estatutos de la «Mancomunidad de Municipios de la Vall d'Albaida», siendo sus fines la prestación de servicios de la competencia municipal y su sede la Casa Consistorial de Ontinyent.

Tras el cumplimiento de todas las prescripciones legales, por Orden de la Consejería de Administración Pública de 17 de junio de 1986, se aprobó condicionalmente la constitución y estatutos de la citada Mancomunidad.

Los Ayuntamientos interesados aprobaron las rectificaciones correspondientes y lo comunicaron a la Consejería de Administración Pública en distintas fechas, acusándose recibo de los acuerdos

plenarios por el Consejero de Administración Pública mediante escrito de fecha 3 de febrero de 1987, tal como dispone el artículo 4.º de la citada Orden, quedando desde ese momento aprobada la constitución y estatutos de la Mancomunidad que se transcribe como anexo a esta Resolución.

El contenido íntegro de los estatutos se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 549, de 18 de marzo de 1987.

Valencia, 3 de febrero de 1987.—El Director general de Administración Local.

**18223** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la fundación «Instituto Valenciano de la Edificación», y se ordena su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades análogas.*

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación «Instituto Valenciano de la Edificación», promovido por el honorable señor don Rafael Blasco i Castany, Conseller d'Obres Públiques, Urbanisme y Transports de la Generalitat Valenciana, como Presidente de la citada Fundación;

Resultando que, en virtud de la escritura pública número 2.213, de fecha 28 de octubre de 1986, otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Badia Gascó, los otorgantes, honorable señor don Rafael Blasco i Castany, en nombre y representación de la Generalidad Valenciana; excelentísimo señor don Justo Nieto Nieto, en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Valencia; ilustrísimo señor don Alberto Peñín Ibáñez, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana; ilustrísimo señor don Vicente Aznar Ripoll, en nombre y representación del Consejo de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad Valenciana; señores don José Roca Vallés, en nombre y representación de la Confederación de empresarios de la construcción de la Comunidad Valenciana; don Ismael Sirvent Casanova, en nombre y representación de la Asociación de Laboratorios Homologados de la Comunidad Valenciana; don Vicente Oltra Viche, en nombre y representación del Consejo General de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de la Comunidad Valenciana, instituyeron una fundación cultural privada denominada «Instituto Valenciano de la Edificación», con domicilio social en Valencia, avenida Blasco Ibáñez, número 50, de la que son entidades fundadoras las entidades representadas;

Resultando que la constitución de dicha Fundación se llevó a cabo en cumplimiento de los acuerdos adoptados por las distintas entidades fundadoras, y que se protocolizan en la escritura fundacional;

Resultando que del tenor de la propia carta fundacional y de los artículos tercero y sexto de sus Estatutos constituye el objetivo y finalidad genérica de esta Fundación: Ser foro de las distintas entidades públicas y privadas, cuya finalidad principal es la edificación, la investigación técnica y la elaboración de estudios técnicos, jurídicos y económicos. Y que sus fines específicos son la realización y ayuda a la investigación y estudios, información y difusión y formación de profesionales, propuestas y recomendación de actuaciones y control de calidad, todo ello en relación con los procesos edificatorios;

Resultando que el patrimonio fundacional inicial de la Fundación está constituido por 14.000.000 de pesetas, cuya aportación, según la Carta Fundacional, viene distribuida de la siguiente manera: Generalitat Valenciana, 5.900.000 pesetas; Universidad Politécnica de Valencia, 100.000 pesetas; Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, 1.000.000 de pesetas; Consejo de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad Valenciana, 1.000.000 de pesetas; Confederación de Empresarios de la Construcción de la Comunidad Valenciana, 3.000.000 de pesetas; Asociación de Laboratorios Homologados de la Comunidad Valenciana, 2.000.000 de pesetas;

Resultando que se acredita debidamente el depósito de 6.670.000 pesetas de dicho capital fundacional en entidad bancaria y cuenta abierta a nombre de la Fundación, disponiéndose de un plazo de cuatro años para ingresar el resto, de acuerdo con lo previsto en la propia carta fundacional;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros de la Junta directiva de la Fundación, órgano al que corresponden las facultades previstas en el artículo 11.2 de los Estatutos de la Fundación, queda constituida inicialmente la Junta directiva por los siguientes miembros:

a) En representación de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, don Rafael Blasco i Castany, don Francisco Gregori Mari, don Fernando Ubeda Rives, don Fran-